

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **763** • Marzo 29 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)



# CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 003 DE 2021 (25 de marzo de 2021) ..... 3  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", PARA ESTUDIO, DEBATE Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAN DE DESARROLLO LOCAL, 2021-2023 "SOY RIOMAR"; Y EL ESTUDIO, DEBATE Y APLICABILIDAD DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR"



**DECRETO DE LA LOCALIDAD RIOMAR**

**DECRETO LOCAL No. 003 DE 2021**  
**(25 de marzo de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, PARA ESTUDIO, DEBATE Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAN DE DESARROLLO LOCAL, 2021-2023 “SOY RIOMAR”; Y EL ESTUDIO, DEBATE Y APLICABILIDAD DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR”**

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR**  
**DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, “Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales”, el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de agosto de 2.006, y

**CONSIDERANDO**

Que es potestativo de la Junta Administradora Local de Riomar, la aprobación del Proyecto Plan de Desarrollo Local, vigencia 2021 - 2023, “Soy Riomar”.

Que en la presentación del Proyecto de Acuerdo de Plan de Desarrollo local 2021-2023, “Soy Riomar”. se incluyó el concepto otorgado por el Consejo de Planeación Local de Riomar.

Que mediante seis (6) Cabildos la Junta administradora Local de Riomar y la Administración Local abrió los espacios para que la ciudadanía y organizaciones civiles presentaran sus iniciativas sobre el Plan de Desarrollo Local 2021 - 2023, “Soy Riomar”.

Que la Alcaldía Local de Riomar incorporó las intervenciones de la ciudadanía, y organizaciones civiles como parte integral del cuerpo acordal del Plan de Desarrollo Local 2021 - 2023, “Soy Riomar”.

Que el Alcalde Local y el Consejo de Planeación Local de Riomar dispusieron de distintos mecanismos, presenciales y tecnológicos para garantizar la incorporación del mayor número de iniciativas ciudadanas y de la sociedad civil.

Que el Plan de Desarrollo Local de Riomar 2021 - 2023, “Soy Riomar”, es una Construcción colectiva y de cogestión que traza el horizonte de trabajo de la Administración Local.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política... “mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que según lo establecido en la Ley 1257 de 2008, la cual tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital o sus entes descentralizados Nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, Artículo Noveno **Atribuciones**, corresponden a los Alcaldes Locales:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y demás normas nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales, los Decretos de Alcalde Mayor y las Resoluciones Locales.
- Reglamentar los respectivos Acuerdos Locales.
- Coordinar y dirigir la acción administrativa del Distrito en la localidad.
- Presentar los Proyectos de Acuerdos Locales que le sea conveniente para la buena marcha del área de su jurisdicción.
- Coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad de las acciones de gobierno en el área de su jurisdicción.
- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de las diferentes dependencias de la Alcaldía que cumplan funciones desconcentradas en el área de su jurisdicción.
- Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a su naturaleza.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que en sus Artículos 36. *Autoridades distritales y locales*. Cada Localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.

A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, y a las distritales garantizar el desarrollo y ordenamiento armónico e integrado de la entidad territorial.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1º) de mayo, el primero (1º) de agosto, y el primero (1º) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

*También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el*

*Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.*

Que el Artículo 52. Proyectos de acuerdo. Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva Ley estatutaria.



Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

En mérito de lo anterior

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: CONVOCAR** a la Junta Administradora Local de la Localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla a Quince (15) Sesiones Extraordinarias entre los días 25 de marzo y el 30 de abril del presente año.

**ARTICULO 2º: ASUNTO**, En las sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local se tratará los siguientes temas:

- Estudio, debate y aprobación del Proyecto Plan de Desarrollo Local – Soy Riomar 2021-2023.
- Estudio, Debate y Aplicabilidad de la Le 1257 de 2008, en la Localidad de Riomar.

**ARTICULO 3º. PUBLICAR**, este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

**ARTÍCULO 4º:** Este Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 25 días del mes de marzo de 2021.

**BRYAN CORREDOR MORALES**

Alcalde Localidad de Riomar.





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**